



# ANÁLISIS DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS EN LA CALLE

---



## DOCUMENTO ENTREGABLE

- Marco legal en España y Aragón
- Análisis de tres mercados franceses
- Análisis DAFO de los tres mercados franceses
- Análisis de 15 propuestas de posibles ubicaciones en Huesca
- Conclusiones
- Modelo de intervención en la provincia de Huesca

## 0. ANTECEDENTES

Este trabajo se recoge bajo el título de “Análisis de Mercados Agroalimentarios en la Calle” y es resultado de la adjudicación de resolución del Presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial “Huesca Pirineos – Hautes Pyrénées”(en adelante, AECT HP-HP) con fecha 13 de diciembre de 2016, para el contrato de servicio de análisis de datos y propuesta de actuaciones en la provincia de Huesca para realizar nueve experiencias de mercados agroalimentarios en la calle.

La AECT HP-HP tiene entre sus actividades previstas como desarrollo del proyecto Hecho en los Pirineos la organización de promociones turísticas y comerciales de tipo “mercado rural” que denominaremos en adelante mercados agroalimentarios.

En concreto se trata de conocer cómo los mercados agroalimentarios organizados en la calle, con orientación hacia la población local y turistas, contribuyen por un lado a mejorar la calidad y el atractivo turístico, y por otro, ayudan a crear cadenas cortas de distribución de los productos de artesanía agroalimentaria.

Las conclusiones de estas experiencias en nueve actuaciones en diferentes localidades de la provincia de Huesca, especialmente en la zona pirenaica, deben servir como experiencia para que en el futuro los Ayuntamientos decidan organizar la actividad sobre base de la experiencia y los contactos adquiridos en estas actuaciones.

Este contrato es una de las acciones incluidas en el proyecto POCTEFA EFA 08/15 Hecho en los Pirineos – Fait en Pyrénées, acrónimo INSPYR, que ha sido aprobado por la AECT HP-HP por la Autoridad de Gestión del POCTEFA. Se informa de que el proyecto ha sido cofinanciado al 65% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España – Francia – Andorra (POCTEFA 2014-2020). El objetivo del POCTEFA es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España – Francia – Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.



## 1. INTRODUCCIÓN

Un mercado agroalimentario es un mercado normalmente al aire libre en espacios públicos, donde los productores venden directamente al público final. Es una parte esencial, en muchos casos, de los circuitos de comercialización cortos, la producción de variedades locales y el consumo de productos locales, con sus consecuencias positivas para la sostenibilidad.

Tradicionalmente, las ferias y mercados agroalimentarios han constituido la principal forma de comercialización de los productos obtenidos por los productores locales, pero la transformación de los hábitos de compra de la sociedad y la progresiva profesionalización del sector comercial, trajeron consigo el declive de estos puntos de encuentro sociales, hasta prácticamente desaparecer en la mayoría de localidades.

En la actualidad, se está llevando a cabo un renacer de los mercados y ferias agroalimentarias, reconvertidos en muchos casos en eventos con un cierto enfoque más festivo, turístico y cultural. La potenciación de estos eventos es necesaria para que la población sea consciente del valor de los productos agroalimentarios así como del trabajo de los productores.

El objetivo principal del estudio es conocer tres experiencias de mercados rurales que se desarrollen en la región de *Hautes Pyrénées*, en los que se realice venta directa de artesanía agroalimentaria entre los productores y extraer conclusiones útiles para adaptarlas al modelo de mercado que se podría desarrollar en la zona pirenaica de la provincia de Huesca, concretamente en nueve localidades.

La segunda parte del estudio se centra en analizar 15 localizaciones posibles de estos mercados agroalimentarios de calle en la zona pirenaica de la provincia de Huesca.

Paralelamente, se llevarán a cabo reuniones con los alcaldes de los municipios propuestos para conocer su grado de interés en la organización del mercado posibles fechas de realización y medios técnicos disponibles para ello, así como con asociaciones de productores agroalimentarios de la provincia, con gestores de los Leader y con AEDL's para conocer sus puntos de vista y sus propuestas de organización de los mercados.

Finalmente, se elaborará un inventario de los productores agroalimentarios que pueden ser invitados a participar en cada mercado, teniendo en cuenta la proximidad como primer criterio, pero no excluyente.

## 2. **NORMATIVA DE MERCADOS Y FERIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La organización de mercados es una competencia municipal. Según la Ley de Comercio de Aragón, las ventas fuera del establecimiento comercial, entre ellas los mercados ocasionales instalados con motivo de acontecimientos populares, como modalidad de venta ambulante, deberán ser reguladas por los Ayuntamientos, en el territorio de su municipio.

### 2.1 **LEY 4/2015, de 25 DE MARZO, DE COMERCIO DE ARAGÓN.**

El comercio es una actividad existente con anterioridad a los poderes públicos y al Derecho, ciencia que tiende a regular y disciplinar las materias sobre las que recae.

La actividad comercial, los actos y contratos de comercio, regidos por el Derecho civil común, adquirieron tal especificidad e importancia que dieron lugar en la baja Edad Media al surgimiento del Derecho mercantil, el derecho del comercio.

Es en el siglo XX cuando comienza a disciplinarse el comercio desde una perspectiva pública de planificación, policía y fomento. El poder público toma conciencia de la importancia del comercio como motor de la vida económica, factor de desarrollo, elemento de vertebración del territorio y expresión de una determinada manera de vivir de la sociedad

El artículo 71.25.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de “Comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector. Ferias y mercados interiores”.

Asimismo, cabe citar los números 5.<sup>a</sup>, 24.<sup>a</sup>, 26.<sup>a</sup> y 32.<sup>a</sup> del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que determinan las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local, promoción de la competencia, consumo y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, respectivamente.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.



## Artículo 1 – Objeto

Es objeto de la **ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón** regular el régimen administrativo de la actividad comercial y los requisitos para el ejercicio del comercio en Aragón con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la actividad, el fomento y la dinamización de la misma procurando su diversidad, la búsqueda del equilibrio, y favoreciendo la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la normativa europea y estatal de libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

La actividad ferial se registrará de acuerdo a su normativa específica.

## Artículo 2 - Ámbito objetivo

Esta ley es de aplicación a las actividades comerciales realizadas en el ámbito territorial de Aragón.

A los efectos de esta ley se entiende por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer en el mercado, por cuenta propia o ajena, bienes, productos, mercancías y servicios, independientemente de la modalidad usada para ello, utilizando o no un establecimiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, y en todo caso estarán excluidos, entre otros, las ventas directas por agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción.

5

## Artículo 8 - Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial

Podrán ejercer la actividad comercial en Aragón las personas físicas y jurídicas que ostenten capacidad de obrar, según lo establecido en la legislación mercantil y civil, y cumplan los requisitos establecidos por esta ley y la normativa que sea de aplicación.

Son requisitos generales para el ejercicio de cualquier actividad comercial:

- a) Estar dado de alta a efectos tributarios y de Seguridad Social.
- b) Cumplir, en su caso, las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación.
- c) Acreditar, en el caso que sea necesario, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.
- d) En caso de que la actividad concreta a realizar exija estar inscrito en un registro especial, acreditar la inscripción en él.
- e) Ostentar, en su caso, los permisos, autorizaciones o licencias que sean legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Cualquier requisito adicional para el ejercicio de actividades comerciales deberá estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan.

### **Artículo 23 - Ventas ambulantes**

Se considera venta ambulante aquella actividad comercial minorista realizada fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones móviles, en los lugares y fechas autorizados para ello.

Los municipios podrán regular la venta ambulante mediante las correspondientes ordenanzas municipales, estableciendo para ello límites y requisitos fundados en razones de protección del entorno urbano, de orden público, sanitarias y de policía u otras de razones imperiosas de interés general.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirán, además de los requisitos generales establecidos en esta ley, y sin perjuicio de las competencias de los municipios y las comarcas en sus respectivos territorios, los particulares siguientes:

- a) Estar en posesión de la correspondiente licencia o autorización municipal, con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la actividad ambulante.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de venta.

La autorización municipal, en su caso, será siempre de carácter personal y tendrá una duración limitada.

### **Artículo 24 - Ordenanzas municipales sobre venta ambulante**

Las ordenanzas municipales regularán el régimen de venta ambulante especificando, en su caso, lo siguiente:

- a) Delimitación de los perímetros urbanos donde podrá realizarse.
- b) Determinación del número máximo de puestos de venta ambulante y de las autorizaciones a conceder por la Administración municipal, superficie y ubicación concreta de los puestos, así como de los productos cuya venta se autoriza.
- c) Fechas y horarios para el ejercicio de las distintas modalidades de venta ambulante.
- d) Controles que aseguren un efectivo cumplimiento de las obligaciones contempladas por la legislación vigente.
- e) Descripción de las distintas modalidades de venta ambulante con arreglo a las categorías establecidas en esta ley.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos en el artículo 25.d), y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

### **Artículo 25 - Modalidades de venta ambulante**

La venta ambulante podrá adoptar, entre otras, alguna de las siguientes modalidades:

- a) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.
- b) Ventas en mercados periódicos, de carácter tradicional, siempre que se limiten a un día de la semana, sin perjuicio de que las ordenanzas municipales reguladoras puedan establecer mayores plazos.
- c) Ventas en mercados ocasionales con motivo y durante la celebración en las localidades de fiestas u otros acontecimientos populares.
- d) Ventas en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales, bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus asociaciones o cooperativas.
- e) Ventas desde furgones móviles de todo tipo de productos cuya normativa específica no lo prohíba.
- f) Ventas en lugares no destinados al tipo concreto de actividad comercial de productos o servicios en que consista la venta.
- g) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro. En la publicidad de los mismos deberá constar dicha organización como destinataria de los ingresos y así se hará constar en la comunicación al Registro de Actividades Comerciales de Aragón.

Por tanto, corresponde a los Ayuntamientos regular la venta ambulante en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales, bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus asociaciones o cooperativas, mediante las correspondientes ordenanzas municipales. También garantizar el cumplimiento de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad, y de ordenación de la actividad comercial.

Los productores agroalimentarios, por su parte, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta a efectos tributarios y de Seguridad Social.

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Cumplir con las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, y con los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de venta.
- En caso de que la actividad concreta a realizar exija estar inscrito en un registro especial, acreditar la inscripción en él.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia o autorización municipal, con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la actividad ambulante.
- Seguro de responsabilidad civil para puestos de venta agroalimentarios.

## 2.2 FERIAS Y MERCADOS INTERIORES EN ARAGÓN

Las ferias comerciales constituyen, sin duda, un instrumento básico para el fomento del desarrollo económico aragonés, facilitando la promoción comercial de los productos y servicios de las distintas zonas del territorio y permitiendo la máxima difusión de las más diversas técnicas de producción y distribución.

La Constitución Española de 1978 dispone en su art. 148.1.12 la posibilidad de asumir las CCAA competencias en materia de “ferias interiores”, competencia que tiene indudable relación con el comercio interior.

En la **Ley 1/2007 de 27 de febrero de Actividades feriales oficiales de Aragón** se distingue a las ferias, las cuales tienen un carácter periódico, sin que se realice venta directa, salvo en casos especiales; de las exposiciones o muestras, que no tienen periodicidad, y van dirigidas al público profesional, sin venta directa, salvo casos especiales; de las ferias-mercado, las cuales tienen carácter periódico y venta directa.

Con esta ley se pretende conseguir una ordenación del sector ferial eficaz, racional, eficiente, equilibrada, sostenible y flexible, apoyando, para ello, al sector a nivel económico mediante ayudas necesarias para el desarrollo y progreso de las ferias comerciales en Aragón; regula la Comisión de Actividades Feriales de Aragón, órgano consultivo en la materia; regula el Registro oficial de Actividades Feriales de Aragón; las entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales.

Tiene por objeto la ordenación, la regulación y la promoción de las actividades feriales que, con carácter oficial, se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las entidades organizadoras de las mismas que desarrollen su actividad en el citado ámbito territorial.



### 3. PROYECTO DE LEY DE VENTA LOCAL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN ARAGÓN

Recientemente aprobada, esta ley está creada para regular y fomentar la venta de proximidad por parte de productores agrícolas y ganaderos de sus productos agroalimentarios procedentes de sus explotaciones para impulsar su rentabilidad y competitividad y de las empresas agroalimentarias.

Persigue dos objetivos. Por una parte, mejorar los resultados económicos de los titulares de explotaciones agrarias a través de una mayor participación en la comercialización de sus productos, primarios o transformados, con el consiguiente incremento de valor añadido, diversificando así sus fuentes de ingresos, dando visibilidad al sector agrario y contribuyendo a dinamizar el medio rural.

La Ley recoge bajo la denominación de venta local, dos modalidades: la venta directa y la venta en cadena corta de distribución. Por venta directa se entiende la venta de productos agroalimentarios de producción propia o de elaboración propia, realizada directamente al consumidor final por un productor agrario. La entrega de los productos podrá efectuarse en:

- la propia explotación.
- establecimientos de titularidad del productor o de la agrupación.
- en ferias y mercados locales.

En la venta en cadena corta de distribución, el productor entrega dichos productos a un establecimiento de carácter local, que sólo puede venderlos o suministrarlos a un consumidor final. El establecimiento deberá estar ubicado en la misma comarca que la explotación de la que proceden los productos, o en comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón limítrofes.

En el marco de esta Ley, podrán ser objeto de venta local los siguientes productos agroalimentarios, en las cantidades máximas que se determine mediante orden conjunta de los departamentos con competencias en materia agraria y de salud pública:

- Los productos primarios de producción propia, tanto de origen vegetal, incluidas las trufas y las setas cultivadas, como animal.
- Los productos transformados de elaboración propia.

También se incluirán otra serie de productos de origen animal, pero que no se transformen, como es el caso de la miel, huevos, productos cárnicos no transformados

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y productos elaborados con técnicas no industriales como embutidos, conservas de frutas, licores o mermeladas, entre otros, y que se hayan producido en las instalaciones del productor.

Además, se establece que queden fuera de la venta de proximidad la leche cruda a granel, la carne procedente de animales que no hayan sido sacrificados en mataderos autorizados y los productos agrarios que cuenten con una normativa específica que impida este tipo de comercialización.

### Requisitos de productores y establecimientos

Los productores agrarios y las agrupaciones que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, en el marco de esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas. En el caso de una agrupación, este requisito lo deberán cumplir los productores agrarios que la integren.
- Disponer, en su caso, de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento para desarrollar la actividad de elaboración con garantías sanitarias y aplicando los principios generales y prácticas correctas de higiene que resulten aplicables según el artículo 8 de esta ley.
- Con el fin de asegurar la trazabilidad, deberán llevar un registro con el siguiente contenido mínimo: producto vendido, cantidad, fecha y lugar de la venta y, en su caso, identificación del establecimiento local al que se ha vendido.
- Mantener actualizados los datos relativos a la venta local de sus explotaciones del modo que regula el artículo 10 de esta ley.

Mientras que los establecimientos locales que realicen la venta local regulada en esta ley, deberán cumplir los siguientes requisitos, además de las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud, de comercio, de turismo rural y de protección de los consumidores y usuarios:

- Presentar la declaración responsable o comunicación de datos que se establezca reglamentariamente, y mantenerla actualizada, a los efectos informativos previstos en el artículo 10 de esta ley.
- Llevar un registro, que estará a disposición de las autoridades competentes, con el siguiente contenido mínimo: tipo de producto agroalimentario adquirido, cantidad, fecha e identidad del suministrador.

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
La Ley prevé la creación de un distintivo que permita su identificación de los establecimientos locales que realicen venta en cadena corta de distribución, para los que su uso será obligatorio. La identificación será voluntaria para los productores que practiquen la venta directa.

#### 4. CONTROL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Independientemente a las competencias municipales al respecto existe un control oficial de productos alimentarios efectuado por las administraciones competentes, que tiene la finalidad de comprobar la conformidad de los mismos con las disposiciones dirigidas a prevenir los riesgos para la salud pública, a garantizar la lealtad de las transacciones comerciales y a proteger los intereses de los consumidores.

En la Comunidad Autónoma de Aragón es el departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el encargado de llevar a cabo una política activa en materia de comercialización de los productos agroalimentarios aragoneses fomentando su presencia en los mercados y gestionando medidas de apoyo al asociacionismo agroalimentario.

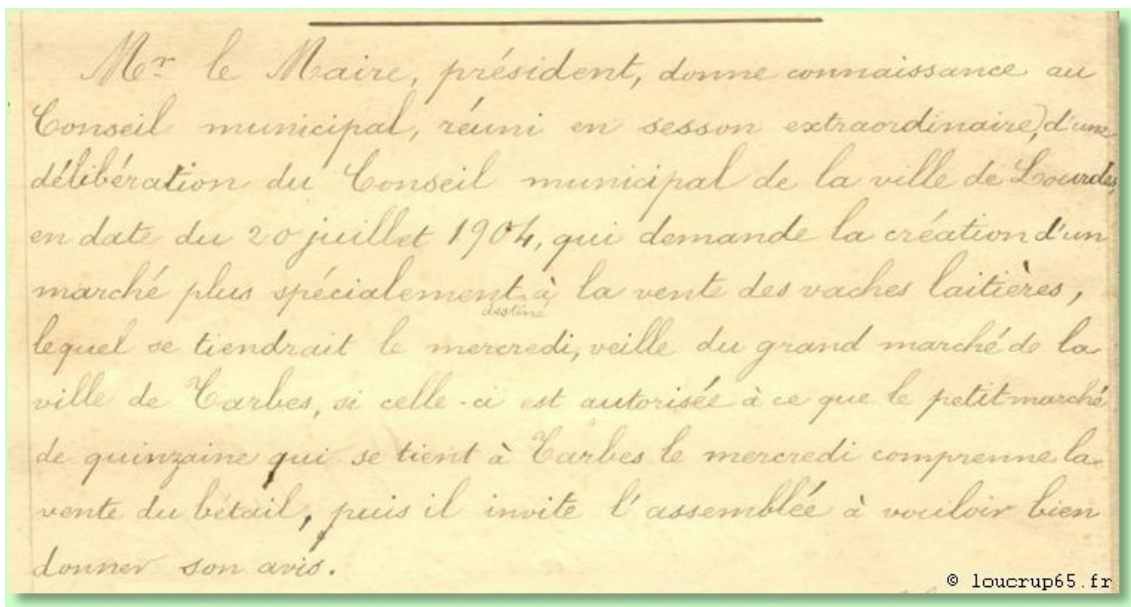
Desde la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se planifica, coordina e impulsa las figuras de calidad diferenciada de los alimentos (art. 24 **Ley 9/2006 Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de calidad alimentaria**): denominaciones de origen, indicaciones geográficas, la producción ecológica, la producción integrada, las especialidades tradicionales y las marcas de calidad. Asimismo se regula la artesanía alimentaria y los nombres protegidos de productos agroalimentarios de Aragón.

La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, creada por Decreto 42/2003 de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, es el órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad que actúa de forma colegiada y con total independencia evaluando los productos utilizados en las líneas de producción agroalimentarias en todas sus fases "desde el campo a la mesa".

## 5. MERCADOS AGROALIMENTARIOS EN LA REGIÓN HAUTES-PYRÉNÉES

Los mercados agroalimentarios al aire libre en Francia son muy antiguos. En la región de *Hautes-Pyrénées*, según las zonas se les llamaba de diferentes maneras: *Mercadieu* en Tarbes y Bagnères, *Mercadal* en Lourdes o *Mercadau* en Cauterets.

La organización de los mercados semanales se remonta a la Edad Media, y debían ser autorizados previamente. Más recientemente, se siguió el mismo modelo. Para crear un nuevo mercado al aire libre, debía ser aprobado por la deliberación de los municipios de los alrededores de los consejos municipales. A día de hoy, los mercados todavía están muy regulados por los Ayuntamientos.



Fuente: Archivos municipales de Loucrup (Deliberación en 1904). Disponible en <http://lieux.loucrup65.fr/marches.htm>

El mercado es un lugar propicio para el intercambio y la convivencia, constituye un punto de encuentro social y económico. Los hay en las *halles*, a través de los pasillos de magnífica arquitectura (mercados cubiertos) o al aire libre, ofreciendo multitud de productos a través de los puestos de vendedores repartidos por las calles y plazas de la localidad.

Además de mercados semanales, se organizan otro tipo de mercados estacionales coincidiendo con época de vacaciones escolares o algún tipo de festividad.

En verano, la mayoría de localidades organiza los mercados nocturnos, *marché de nuit*, donde se une tradición y folklore con venta de productos agroalimentarios, música y animación en la calle.

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Los mercados agroalimentarios son una parte esencial, en muchos casos, de los circuitos de comercialización cortos, la producción de variedades locales y el consumo de productos locales. Se suele producir naturalmente el género que se vende, reduciendo al menos en gran medida la industrialización en la producción agrícola. Así, es fácil encontrar carne producida en pastos de ganadería extensiva, quesos artesanales o huevos de especies autóctonas de aves, entre otros.

Son un tipo de mercado tradicional que destaca por aportar productos locales, y a su vez, ayudan a los productores a mantenerse en el negocio así como a preservar recursos naturales, ya que los precios que los intermediarios pagan al productor son más bajos, y al eliminar estos intermediarios, tanto el productor como el consumidor final se benefician con una mejora del precio para ambos.

La Cámara de Comercio e Industria de Tarbes y Altos Pirineos tienen en marcha un proyecto que aglutina los mercados de la región de *Hautes-Pyrénées* bajo la marca “*Marchés de Pays Hautes-Pyrénées*,” y los promociona a través de una página Web. Más allá de un eslogan, es una verdadera oportunidad para captar la autenticidad de un territorio. En entrada de las localidades hay instalada una señal con la imagen de marca de los mercados en la que se informa del día y horario del mercado.

A continuación se detalla los días de mercado en las localidades de la región de *Hautes-Pyrénées*



Fuente: Marchés de Pays Hautes Pyrénées, disponible en <http://www.hautes-pyrenees-marches-de-pays.com/accueil.htm>

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

LOCALIDAD	Nº HAB.	DÍA DE MERCADO	PERIORIZIDAD	UBICACIÓN
-----------	---------	----------------	--------------	-----------



<b>PAYS DU VAL D'AOUR</b>				
Castelnau Riviere Basse	698	Domingo mañana	Semanal	Centro pueblo/ Halle
Maubourguet	2.492	Martes de 7.30h a 13.30h	Semanal	Halle y alrededores
Vic en Bigorre	4.920	Sábado de 7h a 14h	Semanal	Centro pueblo/ Halle
Rabastens de Bigorre	1.406	Lunes mercado bovino	Semanal	Centro pueblo/ Halle
<b>PAYS DES GAVES</b>				
Argeles Gazost	3.321	Martes mañana	Semanal	Place du Foirail
Lourdes	15.200	Jueves mañana	Semanal	Place du Champ Commun
Luz Saint Sauveur	1.007	Lunes de 8h a 14h	Semanal	Place du Marché
Pierrefitte Nestalas	1.285	Sábado mañana	Semanal	Centro pueblo
Saint Pe de Bigorre	1.200	Miércoles de 7h a 14h	Semanal	Centro pueblo
<b>Estacionales</b>				
Arras en Lavedan	539	Jueves mañana	Julio y Agosto	Place de la Mairie
Arrens Marsous	738	Domingo mañana	Julio y Agosto	Place du val d'Azun
Barèges	194	Miércoles mañana	De junio a septiembre	Frente al cine
Cauterets	1.179	Viernes mañana	De mayo a octubre	Centro pueblo
<b>PAYS DE TARBES</b>				
Bagères de Bigorre	8.466	Sábado de 8h a 16h	Semanal	Halle y alrededores
Bordères sur l'échez	4.879	Domingo mañana	Semanal	Centro pueblo
Tarbes	44.970	Jueves, sábado y domingo	Semanal (Mercadieu)	Place Mercadieu
<b>Estacionales</b>				
Campan	1.465	Jueves y domingo mañana	Verano	Centro pueblo
Payolle		Viernes mañana	Verano	Centro pueblo
Ste. Marie de Campan		Miércoles mañana	Verano	Centro pueblo
<b>PAYS DES COTEAUX</b>				
Castelnau Magnoac	768	Sábado mañana	Semanal	Centro pueblo
Tournay	1.140	Martes de 7h a 13h	Semanal	Place d'Astarac
Trie Sur Baise	1.082	Martes de 8h a 14h	Semanal	Centro pueblo/ Halle
<b>PAYS DES NESTES</b>				
Arreau	815	Jueves mañana	Semanal	Place de la Mairie
La Barthe de Neste	1.221	Domingo mañana	De mayo a octubre	Centro pueblo
Loures Barousse	730	Viernes mañana	Semanal	Centro pueblo
Lannemezan	6.135	Miércoles de 7h a 15h	Semanal	Centro pueblo
Saint Lary Soulan	1.073	Sábado mañana	Semanal	Centro pueblo
Saléchan	207	2º Domingo del mes	Mensual	Centro pueblo
Sarrancolin	667	Martes y sábado mañana	Semanal	Centro pueblo
Vielle-Aure	355	Martes mañana	Semanal	Centro pueblo
<b>Estacionales</b>				
Bordères Louron	169	Domingo de 8h a 13.30h	Julio y Agosto	Centro pueblo
Capvern les Bains	1.342	Martes mañana	Julio y Agosto	Centro pueblo
Genos	161	Miércoles 17h a 22h	Julio y Agosto	Centro pueblo

Una de las partes del presente estudio es analizar tres mercados agroalimentarios de la región Hautes – Pyrénées, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Localidades con población alrededor de 500 habitantes.

Proyecto EFA08/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Que estén próximos a España.
- Que se desarrollen en localidades o zonas turísticas.
- Que sean mercados de productores, sin revendedores.

Debido a la época en la que se ha realizado este documento, coincidiendo con el mes de enero, tan sólo se han podido visitar dos de los mercados en los que exclusivamente hay venta directa de productos. Son los mercados de Bagnères de Bigorre y el de Luz Saint Sauveur.

Una vez realizada la visita a los mercados de las localidades citadas anteriormente, se ha considerado la opción de visitar también el mercado de Arreau, uno de los más antiguos y con más tradición en la zona, a pesar de no ser un mercado exclusivo de productores puesto que también hay revendedores.

Existen otras muchas iniciativas de mercados, pero la mayor parte de ellos se desarrollan durante el verano. Éstos tienen un enfoque más festivo, combinando fiestas tradicionales, folclore y mercados de agricultores.

## 5.1 BAGNÈRES DE BIGORRE

Bagnères-de-Bigorre está situado al pie de los Pirineos, a 550 metros sobre el nivel del mar, cerca del Pico de Midi y los emblemáticos “cols” de Aspin y Tourmalet, tan conocidos por los amantes del ciclismo. Abarca una superficie de 12.600 Ha y tiene 8.466 habitantes.

La ciudad todavía conserva la riqueza de su pasado, un rico patrimonio arquitectónico, el termalismo, una variada vida cultural, la artesanía y las tradiciones arraigadas.

Es sub-prefectura y capital de Cantón, y se emplaza en la región de Occitania, en el departamento de *Hautes-Pyrénées*.

- **Mercado**
  - Día de mercado: sábado
  - Horario: de 7h a 14h
  - Localización: centro de la ciudad, calles y plazas alrededor de la “*halle*”
  - Frecuencia: semanal. Todo el año
  - Sectores: textil, artesanal, agroalimentario, *food-truck*. Flores (al otro lado del río)
  - 48 vendedores del sector textil y accesorios
  - 8 vendedores horticultores





## Hecho en los Pirineos



/15 INSPYR financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
- 89 vendedores agroalimentarios, de los cuales 57 son productores

- Productos agroalimentarios: quesos, cervezas artesanas, vinos, frutas y verduras, carnes, foie gras, embutidos, paella, aves de corral, tartas, pasteles, miel, ostras (durante la temporada), pan, aceitunas.



- 1 Vendedor español de embutidos

El mercado semanal es uno de los más animados de la zona, reúne a artesanos y a productores que conforman la riqueza de los productos de locales y, en general, del Pirineo. Los comerciantes provienen de la zona y de alrededores, al igual que los visitantes. En época estival y de vacaciones, incrementa el número de visitantes en el mercado.

Entre las especialidades del valle, se pueden encontrar quesos de la zona (oveja, vaca y cabra), embutidos de “*Porc Noir de Bigorre*”, confit de pato y foie-gras, miel y cervezas artesanas.

Hay una parte del mercado que está destinada a los productores de agricultura ecológica: pan, hortalizas, verduras, frutas...





Hecho en los  
Pirineos

cto EFA08/15 INSPYR financiado por el



Regional

Durante la semana, algunos productores locales están presentes en la "halle", un lugar en muchas localidades de Francia, para general un mercado cubierto.

de los también llamado así designar en

El horario de la *Halle* de Bagnères de Bigorre es el siguiente:

- Lunes de 8 a 13h
- De martes a viernes, de 8 am a 13h y de 16h a 19h
- Los sábados de 8 a 19h
- Domingo, 8 de la mañana a 13h

La competencia para la organización y regulación de los mercados es municipal, y tienen un reglamento específico tanto para la *Halle*, como para el mercado semanal.

En el caso del mercado semanal, los comerciantes pagan una tasa para su ubicación, en función del número de metros que utilizan.

- Sector agroalimentario:  
Profesional, revendedor: 1,59€ metro lineal /día  
No profesional, productor: 0,53€ metro lineal /día
- Sector textil:  
Tarifa única 0,70€ metro lineal/día

Los puestos se asignan según el tipo de producto que se vende y los metros lineales que se emplean. Todos los comerciantes traen su equipamiento: sombrillas, carpas, mostradores, mesas, etc. En la parte agroalimentaria, que se ubica principalmente en torno a la *Halle*, hay tomas de corriente y puntos de agua a disposición de los comerciantes.



Los puestos de venta se distribuyen por zonas, en el paseo de la ciudad y una de las plazas del centro encontramos a los vendedores de ropa y complementos, mientras que en



do por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional las calles contiguas a la *Halle*, se agrupan los puestos de productores agroalimentarios en los que es posible adquirir gran variedad de

productos, desde carnes, quesos, embutidos, hasta ostras, bebidas, dulces, frutas y verduras.



En la zona



agroalimentaria, hay una parte de productos ecológicos en la que destacan los puestos de verduras, hortalizas y pan, y seguidamente encontramos junto a una zona verde, puestos de comida en food-truck y en stand. Destaca un puesto de paella.

Además de este mercado semanal de los sábados, en verano se organizan otros mercados de temporada:

- **Mercado nocturno:** lo organiza la Asociación de Comerciantes y Artesanos de Banères de Bigorre a finales de julio a partir de las 16h y combina venta de productos con animación musical al aire libre, en el centro del pueblo.
- **Mercado de productores locales:** cada miércoles, de junio a septiembre una decena de pequeños productores locales venden sus productos directamente en los alrededores de la *Halle*. Destacan los huevos de corral, leche de vaca, frutas, verduras, miel, queso, foie-gras o dulces, entre otros.
- **Feria ecológica:** la organiza el Grupo de Agricultores Bio 65 en octubre. A lo largo del día, de 9h a 19h, se dan cita agricultores y granjeros orgánicos, artesanos, asociaciones ecológicas, ponencias y espectáculos musicales.

## 5.2 LUZ SAINT SAUVEUR



## lecho en los irineos

Int  
POC

5 INSPYR financiado por el Fondo E  
A 770 metros de altitud,  
Luz Saint Sauveur está  
enclavado en uno de los  
valles más bonitos en el  
corazón de los Altos Pirineos, cerca del Circo de Gavarnie y



del Col du Tourmalet. Abarca una superficie de 5.038 Ha y tiene 1.007 habitantes.

Es un pueblo de montaña pintoresco que ofrece multitud de atracciones todo el año, esquí, senderismo, termalismo, fiestas y eventos culturales y deportivos.

Se emplaza en la región de *Midi-Pyrénées*, en el departamento de *Hautes-Pyrénées*.

### ▪ Mercado

- Día de mercado: lunes
- Horario: de 7h a 13h
- Localización: centro del pueblo, plaza del mercado y alrededores
- Frecuencia: semanal. Todo el año
- Sectores: productos regionales, frutas y verduras, artesanal, lana
- 40 vendedores
- Productos agroalimentarios: quesos, embutidos, dulces, vinos, frutas y verduras, carnes, foie gras, aves de corral, miel, mermeladas.

20

Luz Saint Sauveur posee un emplazamiento estratégico, en el cruce de los valles de Barèges y Gavarnie, convirtiéndose en centro comercial para las poblaciones de alrededor.

El mercado semanal del lunes es punto de encuentro de los habitantes de la zona y turistas para adquirir productos frescos y de calidad, destacando los productos de la zona de montaña.

En época estival y de vacaciones es cuando el mercado está en su máximo esplendor, con un total de 40 comerciantes de venta directa. Fuera de temporada, encontramos muchos menos puestos. En las fechas que se ha realizado este estudio, en el mes de enero, tan sólo había cinco comerciantes distribuidos en dos plazas, en las que se podía encontrar quesos, frutas, verduras, carne, embutidos, vino y cervezas.

El Ayuntamiento es el ente encargado de la regulación y organización del mercado, cobrando una tasa de ocupación en función de los metros lineales utilizados para el puesto de venta. A los comerciantes que lo necesiten, se les facilita un punto de luz.

Los vendedores asiduos ya cuentan con un espacio reservado, siempre en el mismo sitio, desde la noche anterior para que ningún coche pueda aparcar. Cuando el